

El Obispo de Cartagena  
MURCIA

**JAVIER AZAGRA LABIANO  
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA,  
OBISPO DE CARTAGENA**

Deseando conservar y acrecentar en el pueblo cristiano la devoción y el culto a la Santísima y Vera Cruz, tan profundamente sentida en la Ciudad de Caravaca, en la Diócesis de Cartagena, y en otros muchos lugares del mundo, por el presente, atendiendo la petición y el deseo de la Hermandad de la Santísima y Vera Cruz, ESTABLECEMOS LA CELEBRACION DE UN AÑO JUBILAR, CADA SIETE AÑOS, A PARTIR DEL AÑO 2003, EN LA DIÓCESIS DE CARTAGENA, EN EL REAL ALCAZAR-SANTUARIO, donde se da culto a la Sagrada Reliquia, y de acuerdo con la concesión de la Sagrada Penitenciaría Apostólica, por mandato del Sumo Pontífice, ejecutamos el Rescripto, de fecha 9 de Enero de 1998 (Prot. N. 2/98/I) por el que se concede, en diversas circunstancias y bajo las condiciones establecidas por la Iglesia, Indulgencia Plenaria, vinculada a las celebraciones jubilares.

El establecimiento periódico de un Año Jubilar, enriquecido con Indulgencias por la Santa Iglesia, contribuirá al acrecentamiento de la vida cristiana y la devoción a la Santísima Cruz de Nuestro Señor, en la Ciudad de Caravaca, en la Diócesis de Cartagena y en todos los fieles cristianos, que sientan una profunda devoción a la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.

Dado en Murcia, a veintidós de Enero de mil novecientos noventa y ocho.



*+ Javier, ob. de Cartagena*

Certifico:  
El Secretario General del Obispado

